

**ANEXO III**

**CONTRIBUCION EMPRESARIA:** Se ratifica la vigencia del art. 53 inc. c) del C.C.T. 770/19. Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la FTIA, las empresas comprendidas en las CCT 770/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 316,00- (pesos trescientos dieciséis) por cada trabajador comprendido en esa convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. o en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

